

RESOLUCIÓN N° - - - - 1 0 8 0 DE 2024

Por la cual se avoca conocimiento del contrato de cesión de derechos económicos entre la ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y ESCALA CAPITAL S.A.S. y se acepta el trámite de cesión de derechos económicos derechos económicos causados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, los Principios de la Función Administrativa, la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y Decreto de Delegación No. 0220 del 9 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el señor alcalde mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, delegó a los Secretarios de Despacho el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, conforme a las facultades que otorga la Ley.
2. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga suscribió el contrato de comisión No. 375 del 07 de diciembre de 2022 con CORREAGRO S.A. con NIT 805000867, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN" por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, (\$75.974.431) del cual se deriva la operación de mercado abierto y que de acuerdo a la modalidad de contratación la cual corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS, el único contrato que se suscribe es con el comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia.
3. Que la Bolsa Mercantil de Colombia celebró Rueda de Negocios No. 241 de fecha 23 de diciembre de 2022, motivo por el cual, efectuado el estudio correspondiente y conforme a lo establecido en el numeral A del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, haciendo uso de la modalidad de contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS, suscribió la siguiente negociación: "Operación No. 53044021.0 del 23 de diciembre de 2022 entre la Sociedad Comisionista de Bolsa CORREAGRO S.A., actuando por cuenta del comitente comprador MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y la Sociedad Comisionista de Bolsa BURSAGAN S.A., actuando en representación del comitente vendedor ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S con NIT 901382008-5", para ello, se expidió la "FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN".

RESOLUCIÓN N° 007 - 1080 DE 2024

Por la cual se avoca conocimiento del contrato de cesión de derechos económicos entre la ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y ESCALA CAPITAL S.A.S. y se acepta el trámite de cesión de derechos económicos derechos económicos causados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN.

4. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga contó con respaldado por el Registro Presupuestal No. 340 del 17 de enero de 2023.
5. Que en la Operación referida, se estableció que el plazo para la prestación del servicio objeto de la negociación sería de quince (15) meses distribuidos así: once (11) meses para la vigencia 2023 y cuatro (4) meses para la vigencia 2024, contados a partir de la fecha de inicio de la Operación, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, tal como se evidencia en la Ficha Técnica de Negociación – FTN publicada en la página web de la Bolsa.
6. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga suscribió el contrato de mandato 375 con CORREAGRO S.A., con NIT 805.000.867, para realizar el proceso de selección cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN". Por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$75.974.431)., del cual se deriva la operación de mercado abierto mediante la modalidad, SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS.
7. Que el 22 de junio de 2023 la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., mediante oficio BMC-2142-2023, declaró el incumplimiento de la operación Forward MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN" correspondiente al 67,28 del total de la operación inicialmente pactada, lo anterior en cumplimiento a los numerales 6.5.2.1.2.y 6.5.2.1.3 de las NORMAS REGLAMENTARIAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. vigentes al 9 de noviembre de 2023.
8. Que el 06 de marzo de 2024 la sociedad ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con Nit. 901.382.008-5, suscribió un contrato de crédito y pagaré 1057 con la sociedad ESCALA CAPITAL S.A.S. con Nit 900.976.805-5, con el propósito de financiar el contrato.

RESOLUCIÓN N° **21-1080** DE 2024

Por la cual se avoca conocimiento del contrato de cesión de derechos económicos entre la ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y ESCALA CAPITAL S.A.S. y se acepta el trámite de cesión de derechos económicos derechos económicos causados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN.

9. Las partes convienen que ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., en su calidad de CESIONARIO cede al CEDENTE Los Derechos Económicos correspondientes al 32,72% del total del contrato descontando las sumas ya canceladas por la Secretaría de Educación de Bucaramanga y las multas o sanciones que se derivaron del proceso de incumplimiento, de acuerdo con los flujos económicos derivados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, así: Nombre: ESCALA CAPITAL S.A.S. Banco: Bancolombia Tipo de Cuenta: Corriente. No. de Cuenta: 70271762476 NIT: 900.976.805-5 de los derechos económicos causados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN.
10. Que una vez surtido el anterior trámite de incumplimiento y realizada una nueva rueda de negocios, la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. actuando conforme a su reglamento pierde la competencia para tramitar las facturas correspondientes a los servicios prestados, llegando al 32,72% del total de la operación.
11. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga pagó los valores correspondientes a los servicios prestados durante mes de enero de 2023.
12. Que se hace necesario tramitar el pago de los valores restantes de la operación Forward MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022.
13. Que el proceso de facturación debe ser tramitado directamente ante la Alcaldía de Bucaramanga por la sociedad ESCALA CAPITAL S.A.S, con Nit 900.976.805-5, representada legalmente por la señora DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA C.C. 80.073.345 de Bogotá.
14. ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., solicitó al Municipio de Bucaramanga la aceptación de tal cesión, de conformidad con PROCEDIMIENTO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE CONTRATO, código P-GFP-3200-170-023 versión 0.0., allegando contrato de cesión, balance financiero y anexos correspondientes.
15. Que el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 consagra que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias particularmente reguladas por dicha normatividad.
16. Que la Ley 57 de 1887 - Código Civil contempla la cesión de derechos de crédito, figura jurídica que incluye la cesión de derechos económicos en un contrato estatal; Es así como su artículo 1502 dispone que, para que una persona se obligue a otra por un acto o

RESOLUCIÓN N° **1- - - - 1080** DE 2024

Por la cual se avoca conocimiento del contrato de cesión de derechos económicos entre la ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y ESCALA CAPITAL S.A.S. y se acepta el trámite de cesión de derechos económicos causados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN.

declaración de voluntad es necesario que "1. que sea legalmente capaz; 2. que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; 3. que recaiga sobre un objeto lícito; 4. que tenga una causa lícita". Ahora, por otra parte, el artículo 1960 del mismo código señala que "La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este".

17. Que por tratarse la cesión de derechos económicos de un negocio jurídico viable y no contrario al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Municipio de Bucaramanga autorizará la cesión parcial señalada previamente.
18. Que en atención al contrato de cesión celebrado entre ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con Nit. 901.382.008-5, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CEDENTE, y por la otra parte DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA C.C. 80.073.345 de Bogotá, Representante Legal ESCALA CAPITAL S.A.S. Nit. No.900.976.805-5, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, de fecha 6 de marzo de 2024, se hace necesario por parte del Municipio realizar todos los trámites internos pertinentes a fin de autorizar el pago objeto de la cesión.
19. Que el CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, descrito en este acto administrativo no implica modificación contractual, como tampoco cesión de la posición contractual de los extremos contractuales.
20. Que integran este acto administrativo los siguientes documentos: (i) CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS suscrito entre ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. con Nit. 901.382.008-5, y la sociedad ESCALA CAPITAL S.A.S. con Nit 900.976.805-5 (ii) Notificación de cesión de derechos económicos (iii) BALANCE FINANCIERO.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento del CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS donde las partes convienen que ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. en su calidad de CESIONARIO cede al CEDENTE, ESCALA CAPITAL S.A.S., con Nit. 901.382.008-5, representada legalmente DANIEL MAURICIO DUARTE PARADA C.C. 80.073.345 de Bogotá, Los Derechos Económicos correspondientes al 32,72% del total del contrato descontando las sumas ya canceladas por la Secretaría de Educación de Bucaramanga y las multas o sanciones que se derivaron del proceso de incumplimiento, de acuerdo con los flujos económicos derivados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, así: Nombre: ESCALA CAPITAL S.A.S. Banco: Bancolombia Tipo de Cuenta: Corriente. No. de Cuenta: 70271762476 NIT: 900.976.805-5 de los derechos económicos causados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021

RESOLUCIÓN N° **P- - - 1080** DE 2024

Por la cual se avoca conocimiento del contrato de cesión de derechos económicos entre la ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y ESCALA CAPITAL S.A.S. y se acepta el trámite de cesión de derechos económicos derechos económicos causados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN.

del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación Municipal, acepta la cesión de derechos económicos, en atención al CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS ECONÓMICOS derivados del Los Derechos Económicos correspondientes al 32,72% del total del contrato descontando las sumas ya canceladas por la Secretaría de Educación de Bucaramanga y las multas o sanciones que se derivaron del proceso de incumplimiento, de acuerdo con los flujos económicos derivados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, así: Nombre: ESCALA CAPITAL S.A.S. Banco: Bancolombia Tipo de Cuenta: Corriente. No. de Cuenta: 70271762476 NIT: 900.976.805-5 de los derechos económicos causados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN., el cual hace parte integral del presente documento, en los términos del mismo, y de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al Supervisor, al correo electrónico: monicaeromerosanchez@gmail.com, info@escalacapital.com.co a la Secretaría Educación al correo electrónico despachoseb@bucaramanga.gov.co, y a la Tesorería el Municipio de Bucaramanga al correo electrónico: tesoreria.cuentas@bucaramanga.gov.co en los términos del formato PROCEDIMIENTO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE CONTRATO, código P-GFP-3200-170-023 versión 0.0. Se le advierte al Supervisor el deber de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones señaladas en el formato PROCEDIMIENTO PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE CONTRATO, código P-GFP-3200-170-023 versión 0.0: *"Para el trámite de pago por parte de la Tesorería General en los casos que exista una cesión de derechos económicos derivados de un contrato, el supervisor deberá remitir la respectiva acta de ejecución parcial y/o acta de recibo final según corresponda, con los soportes requeridos por la Tesorería General dejado expresa constancia en dicha acta que en virtud de la cesión de derechos económicos derivada de un contrato realizada entre el contratista y el cesionario, el pago deberá realizarse a favor del cesionario y anexar al acta copia del contrato de cesión junto con el acto administrativo en el cual el Municipio avoca conocimiento y da aceptación al trámite"*.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al cedente (ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.), al correo electrónico: monicaeromerosanchez@gmail.com y al cesionario (ESCALA CAPITAL S.A.S) al correo electrónico: info@escalacapital.com.co

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Supervisor del contrato Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y demás sistemas de información.


RESOLUCIÓN N° **000-1080** DE 2024



Por la cual se avoca conocimiento del contrato de cesión de derechos económicos entre la ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y ESCALA CAPITAL S.A.S. y se acepta el trámite de cesión de derechos económicos derechos económicos causados de la OPERACIÓN FORWARD MCP No. 53044021 del 03 de diciembre de 2022, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, PUNTOS VIVE DIGITAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 MAY 2024


MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Jennifer D Sarmiento S CPS 
Revisó aspectos jurídicos: Fredy Fabian Suarez Flórez - Profesional Especializado 
Aprobó aspectos técnicos: José Andrés Carreño Domínguez - Profesional universitario